



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de abril de 2013

No. 81

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DE LA "5ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURISTICO TEOTIHUACAN" TEOTIHUACAN DE ARISTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACAN DE ARISTA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ALVARO SANCHEZ MENDOZA, CON LA INTERVENCION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LARIZA LORENA MORALES MENDOZA, DEL SINDICO MUNICIPAL, LIC. SIGFREDO BADILLO CURIEL, DE LA TESORERA MUNICIPAL, PROFRA. MARIANA HERNANDEZ PEREZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO EN MUNICIPIOS DE LA "RUTA DE SOR JUANA", TEPETLIXPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. RICARDO MARTINEZ FLORES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. EN D. ALEX JUNIOR LIMA LIMA; DEL SINDICO MUNICIPAL, DR. OSCAR ALEJANDRO AGUILAR FRANCO; DEL TESORERO MUNICIPAL, TEC. ARMANDO MELENDEZ SORIANO; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 459-A1, 1775, 1778, 1630, 1629, 424-A1, 232-B1, 233-B1, 1624, 1632, 1637, 1764, 1789, 1810, 1803, 1807, 1804, 1793, 466-A1, 1765, 1766, 1901, 498-A1, 1898, 1888, 1869, 493-A1, 264-B1, 492-A1 y 289-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 290-B1, 1823, 481-A1, 1836, 1838, 1839, 1840, 065-C1, 1776, 474-A1, 1842 y 1941.

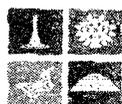
**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México  
¡¡ MARAVILLA EN TENERLO !!



GOBIERNO QUE TRABAJA SIEMPRE  
ENGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "5ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURÍSTICO TEOTIHUACÁN" TEOTIHUACÁN DE ARISTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ÁLVARO SÁNCHEZ MENDOZA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LARIZA LORENA MORALES MENDOZA, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. SIGFREDO BADILLO CURIEL, DE LA TESORERA MUNICIPAL, PROFRA. MARIANA HERNÁNDEZ PÉREZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.  
  
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.  
  
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico e impulsar el desarrollo de los corredores turísticos de Sor Juana y Teotihuacán.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 30 de marzo de 2012, **“LA SECRETARÍA”** suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado **“5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán” Teotihuacán de Arista.**
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 fracción I, II y IV, 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.

II. DE **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán de Arista, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Álvaro Sánchez Mendoza, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, el Lic. Sigfredo Badillo Curiel y la Profra. Mariana Hernández Pérez, fueron designados Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente y en fecha 26 de abril de 2012, mediante sesión de cabildo, la Lic. Lariza Lorena Morales Mendoza, fue designada Secretaria del Ayuntamiento, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave RFE 700100 4X1 (Municipio de Teotihuacán de Arista).
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar el mejoramiento de la imagen urbana como parte de la "5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán" Teotihuacán de Arista, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. DE "LAS PARTES"
- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto de realizar el mejoramiento de la imagen urbana como parte de la "5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán" Teotihuacán de Arista, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO"; para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a "EL H. AYUNTAMIENTO" responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen "LAS PARTES" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apearse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Novena del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

**QUINTA. OBLIGACIONES; DE “EL H. AYUNTAMIENTO”** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 30 de noviembre del 2012, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**EL PROYECTO**”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**EL PROYECTO**”.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que “**EL PROYECTO**” debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con “**EL PROYECTO**” y con el “**Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2012**”.
- IX. Colocar la señalización correspondiente a “**EL PROYECTO**”, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de “**LAS PARTES**”, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**SEXTA.- OBLIGACIONES; “LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES”** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y

demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. VERIFICACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que “EL H. AYUNTAMIENTO” deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de “EL PROYECTO”; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.-** “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO”, en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

## "LA SECRETARÍA"

Robert Bosch No. 1731, esq. Av. Primero de Mayo, 2º  
Piso, Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México.

## "EL H. AYUNTAMIENTO"

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Juárez, número 1,  
Colonia Centro, San Juan Teotihuacán, C.P. 55800, Estado  
de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Teotihuacán de Arista, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil doce.

## POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARÍA DE TURISMO  
(RUBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).

## POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. ÁLVARO SÁNCHEZ MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

LIC. LARIZA LORENA MORALES MENDOZA  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

LIC. SIGFREDO BADILLO CUIREL  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

PROFRA. MARIANA HERNÁNDEZ PÉREZ  
TESORERA MUNICIPAL  
(RUBRICA).



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN MUNICIPIOS DE LA "RUTA DE SOR JUANA", TEPETLIXPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. RICARDO MARTÍNEZ FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. EN D. ALEX JUNIOR LIMA LIMA; DEL SÍNDICO MUNICIPAL, DR. OSCAR ALEJANDRO AGUILAR FRANCO; DEL TESORERO MUNICIPAL, TEC. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico e impulsar el desarrollo de los corredores turísticos de Sor Juana y Teotihuacán.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 30 de marzo de 2012, “**LA SECRETARÍA**” suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado **Programa de Desarrollo Turístico en municipios de la “Ruta de Sor Juana”, Tepetlixpa.**
- VII. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” ejecutar por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE “**LA SECRETARÍA**”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.

### II. DE “**EL H. AYUNTAMIENTO**”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Tec. Ricardo Martínez Flores, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 El 18 de agosto de 2009, el Dr. Oscar Alejandro Aguilar Franco, P. en D. Alex Junior Lima Lima y Tec. Armando Meléndez Soriano fueron designados Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE690831 EE7** (Municipio de Tepetlixpa)
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **Plaza de acceso en Parque Ecoturístico Sor Juana, como parte del Programa de Desarrollo Turístico en municipios de la “Ruta de Sor Juana”, Tepetlixpa, Estado de México, en adelante “EL PROYECTO”**.
- III. DE “LAS PARTES”**
- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de la **Plaza de acceso en Parque Ecoturístico Sor Juana, como parte del Programa de Desarrollo Turístico en municipios de la “Ruta de Sor Juana”, Tepetlixpa** para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**; para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** en materia de desarrollo turístico; transferir a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”** y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de **“LA SECRETARÍA”**, asigna a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. “LAS PARTES”** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Novena del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

**QUINTA. OBLIGACIONES; DE “EL H. AYUNTAMIENTO”** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 30 de noviembre del 2012, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con **"EL PROYECTO"** y con el **"Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2012"**.
- IX. Colocar la señalización correspondiente a **"EL PROYECTO"**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**SEXTA.- OBLIGACIONES;** **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.-** **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, evaluación, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

**"LA SECRETARÍA"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. VERIFICACIÓN.-** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.-** **"LAS PARTES"** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría interna de "EL H. AYUNTAMIENTO", debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Robert Bosch 1731, esq. Av. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, C.P. 80071, Toluca, México.

Morelos número 10, Colonia Centro, C.P. 56630,  
Tepetlaxpa, Estado de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).**

**TEC. RICARDO MARTÍNEZ FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).**

**P. EN D. ALEX JUNIOR LIMA LIMA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

**DR. OSCAR ALEJANDRO AGUILAR FRANCO  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

**TEC. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SECRETARIA "A". EXPEDIENTE NUMERO: 895/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RUTH OMAÑA HUERTA, la C. Juez señalo las doce horas del día quince de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como "VIVIENDA TIPO DUPLEX, PLANTA ALTA, UBICADO EN CALLE GOLFO DE CALIFORNIA 17-A, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 20, MANZANA 42, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, Y SU CORRESPONDIENTE PATIO DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO", y es valor del inmueble la cantidad de \$611,000.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los estrados del Juzgado y en los sitios públicos de ensombra, por el término de diez días hábiles, en México, D.F., a 27 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos Lic. Pedro Abelardo Ochoaero.-Fúbrica. 1776-13 y 30 abril.

33/100 M.N.), consecuentemente, éste último importe servirá de base para la tercera almoneda y como se solicita, a efecto de que se cuente con el tiempo suficiente para preparar la almoneda... para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, del inmueble hipotecado, ubicado en Rancho Grande número siete, casa D, lote trece, manzana treinta, Colonia Fraccionamiento de San Antonio en Cuautlán Izcalli, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", y en los estrados de ésta Juzgado, precisa, que en caso, de que comparezca postor que ofrezca los dos tercias partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda y que fue de \$176,533.33 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), se fincará el remate sin más trámite como lo dispone el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y si no llegar a las dos terceras partes, con suspensión del fincamiento del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro del término de veinte días siguientes, podrá pagar al acreedor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura como lo dispone el artículo 584 del Código Procesal de la Materia y para comparecer como postor, deberá consignar el diez por ciento del precio de avalúo mediante boleto de depósito, esto es \$33,100.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.-Fúbricas.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico "Diario Imagen"-México, D.F., a 15 de marzo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos Lic. Ricardo Oropezo Bueno.-Fúbrica. 1776-13 y 30 abril.

En los autos del expediente número 289/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por el COO ALMACEN DE ALIICO, SUCIEDAD ANONIMA, S DE RL, en contra de GRUPO FINANCIERO BANORTE, S de CV, con el fin de la extinción de la garantía hipotecaria de la compañía de seguros de vida y de la garantía de los mil quinientos y cuatro pesos que se ofreció en garantía, se solicita las diez horas de la mañana del día quince de mayo del presente año en el juzgado de lo civil, mediante proveído que se ordena en proveído de esta fecha, para que comparezca el postor, con el fin de que se realice el remate de dicho inmueble, con base en el avalúo de \$1,000,000.00 (UN MILLON CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, para que tenga verificativo en el día de este Juzgado la diligencia de remate en pública subasta y la primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en vivienda de tipo multifamiliar identificada como departamento 501, edificio número 55, en manzana 5, unidad habitacional San Teófilo, ubicado en la calle Veracruz número 100, en el municipio de Tlalnepanitla de Méx, Estado de México, con medidas y colindancias descritas en el documento de inscripción.

Para su publicación por dos veces, en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los estrados del Juzgado y en los sitios públicos de ensombra, por el término de diez días hábiles, en México, D.F., a 27 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos Lic. Pedro Abelardo Ochoaero.-Fúbrica. 1776-13 y 30 abril.

En los autos del expediente número 289/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por el COO ALMACEN DE ALIICO, SUCIEDAD ANONIMA, S DE RL, en contra de GRUPO FINANCIERO BANORTE, S de CV, con el fin de la extinción de la garantía hipotecaria de la compañía de seguros de vida y de la garantía de los mil quinientos y cuatro pesos que se ofreció en garantía, se solicita las diez horas de la mañana del día quince de mayo del presente año en el juzgado de lo civil, mediante proveído que se ordena en proveído de esta fecha, para que comparezca el postor, con el fin de que se realice el remate de dicho inmueble, con base en el avalúo de \$1,000,000.00 (UN MILLON CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, para que tenga verificativo en el día de este Juzgado la diligencia de remate en pública subasta y la primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en vivienda de tipo multifamiliar identificada como departamento 501, edificio número 55, en manzana 5, unidad habitacional San Teófilo, ubicado en la calle Veracruz número 100, en el municipio de Tlalnepanitla de Méx, Estado de México, con medidas y colindancias descritas en el documento de inscripción.

Reitero a usted las seguridades de mi lealtad y fidelidad en consideración.

Para su publicación, por dos veces, en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los estrados del Juzgado y en los sitios públicos de ensombra, por el término de diez días hábiles, en México, D.F., a 27 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropezo Bueno.-Fúbrica. 1776-13 y 30 abril.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RUTH OMAÑA HUERTA, la C. Juez señalo las doce horas del día quince de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como "VIVIENDA TIPO DUPLEX, PLANTA ALTA, UBICADO EN CALLE GOLFO DE CALIFORNIA 17-A, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 20, MANZANA 42, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, Y SU CORRESPONDIENTE PATIO DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO", y es valor del inmueble la cantidad de \$611,000.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los estrados del Juzgado y en los sitios públicos de ensombra, por el término de diez días hábiles, en México, D.F., a 27 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos Lic. Pedro Abelardo Ochoaero.-Fúbrica. 1776-13 y 30 abril.

En los autos del expediente número 289/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por el COO ALMACEN DE ALIICO, SUCIEDAD ANONIMA, S DE RL, en contra de GRUPO FINANCIERO BANORTE, S de CV, con el fin de la extinción de la garantía hipotecaria de la compañía de seguros de vida y de la garantía de los mil quinientos y cuatro pesos que se ofreció en garantía, se solicita las diez horas de la mañana del día quince de mayo del presente año en el juzgado de lo civil, mediante proveído que se ordena en proveído de esta fecha, para que comparezca el postor, con el fin de que se realice el remate de dicho inmueble, con base en el avalúo de \$1,000,000.00 (UN MILLON CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, para que tenga verificativo en el día de este Juzgado la diligencia de remate en pública subasta y la primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en vivienda de tipo multifamiliar identificada como departamento 501, edificio número 55, en manzana 5, unidad habitacional San Teófilo, ubicado en la calle Veracruz número 100, en el municipio de Tlalnepanitla de Méx, Estado de México, con medidas y colindancias descritas en el documento de inscripción.

Para su publicación, por dos veces, en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los estrados del Juzgado y en los sitios públicos de ensombra, por el término de diez días hábiles, en México, D.F., a 27 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropezo Bueno.-Fúbrica. 1776-13 y 30 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1317/2012.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

El señor SERGIO TORRES RODRIGUEZ, por su propio derecho, en fecha trece de diciembre del dos mil doce, solicito de SOFIA VALDES MARTINEZ, la disolución del vínculo matrimonial, mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado. HECHOS: 1.- En fecha diecinueve de noviembre de 1981, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal dentro de la jurisdicción de este Juzgado. 3.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos.

**PROPUESTA DE CONVENIO**

- a). El último domicilio conyugal lo establecieron dentro de la jurisdicción de este Juzgado.
- b). No se solicita pensión alimenticia entre los cónyuges.
- c). No se propone pensión alimenticia para los hijos ya que ya son mayores de edad.
- d). En consecuencia no se hace pronunciamiento respecto de guarda y custodia.
- e). En consecuencia no se hace pronunciamiento respecto de régimen de convivencia.
- f). Durante el tiempo que duro el matrimonio no se adquirieron bienes.

En virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de la señora SOFIA VALDES MARTINEZ, de los que se desprende que dicha persona no pudo ser localizada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación informando a la señora SOFIA VALDES MARTINEZ que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado, y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio, se dejan a disposición de SOFIA VALDES MARTINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena su publicación once de marzo de dos mil trece.-Funcionario emisor: Licenciada Adriana Mondragón Loza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

1630.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER: Que en el expediente marcado con el número 389/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Actos, celebrados en fraude de acreedor, promovido por JOAQUIN ROQUE BAUTISTA BAUTISTA en contra de JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ y/o GUILLERMO CARACHEO DIAZ y/o J. GUILLERMO CARACHEO DIAZ y/o JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE y/o NOTARIO PUBLICO No. 81, LIC. JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- De JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ y/o J. GUILLERMO CARACHEO DIAZ y/o JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ, como cedente, JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE como Cesionario en el Acto Jurídico cuya nulidad se pide en ejercicio de la acción pauliana o revocatoria que se hace valer, se reclama: La nulidad absoluta del convenio de cesión de derechos litigiosos de fecha 18 de abril de dos mil doce, que se consigna ratificado y reconocido en la escritura notarial de fecha nueve de mayo de dos mil doce, veintiún mil doscientos cuarenta y ocho. Hecho: Reconocimiento y ratificación, solicitantes: JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ y JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE, protocolo ordinario, volumen cuatrocientos ocho, folios sesenta y siete, en Toluca, Estado de México, el día nueve de mayo de dos mil doce levantada ante la fe del Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, Notario Público No. 81 del Estado de México, en la que ratificaron convenio de cesión de derechos litigiosos, supuestamente celebrados entre ambos demandados de manera fraudulenta y con el único afán de poner en estado de insolvencia al demandado JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ y dificultar el cobro del crédito laboral a favor del poderdante del suscrito, respecto de la posibilidad de realización del crédito mencionado en el inmueble consistente en lote B, manzana sin número comunidad Avándaro, condominio denominado La Isla, en el Fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 10,401 m2, diez mil cuatrocientos un metros cuadrados con sus medidas y colindancias: derivada dicha nulidad absoluta por haber sido realizados con el único afán de perjudicar a la existencia del crédito incluso bajo el conocimiento del supuesto y falso adquirente, acreditándose por ende la mala fe con que actúan los mismos, como se acredita con los documentos anexos, que se exhiben en calidad de documentos base de acción y en consecuencia, es evidente el dolo de las partes y lo fraudulento de la operación. 2.- Se obligue y compela por los medios necesarios al demandado JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE, para que devuelva el dominio y propiedad de los derechos enajenados fraudulentamente, a su padre JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ en el plazo que indique su Señoría en la sentencia que declare procedente el ejercicio de la acción pauliana promovida por mi mandante, una vez que cause ejecutoria la misma de manera que se este en la posibilidad por parte de mi mandante de ejercitar el crédito laboral a su favor en dichos bienes, al volver al patrimonio del demandado JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ, quien dolosamente simuló cederlos para evadir el pago del crédito exigible en su contra y con posterioridad a la orden de embargo de su personal conocimiento factible de ejecutarse en los derechos litigiosos que dolosamente simularon enajenar, como se acreditara en la secuela procesal, como consecuencia lógica a lo anterior también se demanda de JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ o de quien acredite facultades para representarle judicialmente y JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE, cuyos domicilios ya se han precisado, así como al Notario Público Número 81 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Jorge de Jesús Gallegos García cuyo domicilio se ubica en prolongación 5 de Mayo No. 1613-104, Colonia IFE, atrás de Chevy San Carlos, Segunda Sección, Toluca, México, C.P. 50200, las siguientes prestaciones:

4.- Como consecuencia de la declaración de procedencia de las prestaciones reclamadas con anterioridad de los demandados antes indicados se demanda el pago de daños y perjuicios causados a mi mandante y los gastos y pérdidas generadas por la conducta dolosa y fraudulenta desplegada por dichos demandados, a determinar el líquido en la etapa de ejecución correspondiente, en términos de lo precisado en el precepto legal invocado, en atención a la operación fraudulenta en perjuicio de mi mandante, ejercida por los mencionados como se acreditara en la secuela procesal, así mismo de todos y cada uno de los demandados, reclamo el 5.- Pago de gastos y costas del presente juicio. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.  
1629.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: MARIA ASUNCION PINEDA DE LEMUS.** Se hace saber que MATIAS JIMENEZ VERA, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 221/12, en contra de MARIA ASUNCION PINEDA DE LEMUS y FERNANDO MORENO FLORES, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del inmueble identificado como fracción de terreno denominado Santa Rosa, manzana s/n Colonia Santa Cecilia del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción del asiento registral del referido inmueble. C) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla. **HECHOS:** 1.- El inmueble se encuentra ubicado e identificado como fracción de terreno denominado Santa Rosa, manzana s/n, Colonia Santa Cecilia del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. 2.- Con fecha 19 de octubre de 1999, celebró contrato privado de compraventa con el C. Fernando Moreno Flores. 3.- La C. María Asunción Pineda de Lemus, aparece inscrita como propietaria respecto del inmueble en mención, el cual tiene una superficie de 130.85. 4.- En fecha 19 de octubre de 1999, celebre Contrato Privado de Compraventa con el C. Fernando Moreno Flores, respecto del inmueble antes referido con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.60 mts. con propiedad privada; al sur: 22.52 con fracción B del mismo predio; al oriente: 05.80 mts. con calle Abasolo, al poniente: 05.80 mts. con propiedad privada. 5.- En la fecha antes referida el C. Fernando Moreno Flores me dio la posesión del terreno materia de este juicio. 6.- Con el contrato de compra venta quedó comprobado que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, se posee en concepto de propietario, de buena fe, continua, pacífica y públicamente. 7.- Se demanda a los CC. MARIA ASUNCION PINEDA DE LEMUS y FERNANDO MORENO FLORES, las prestaciones que se reclaman.

Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil trece, se ordena emplazar a la demandada MARIA ASUNCION PINEDA DE LEMUS por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El presente se expide en fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de febrero de dos mil trece.-Primer Secretaría de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.  
424-A1.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE RODRIGUEZ DIAZ, GUADALUPE VELAZQUEZ ALVARADO y ALEJANDRO CASTRO OCAMPO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 566/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión respecto de los lotes de terreno marcados con los números 04, número oficial 904, lote 05, número oficial 905 y lote 06, número oficial 906; todos ubicados en manzana 01, Colonia Valle de Aragón, supermanzana 04, calle Avenida Central, antes Ferrocarril del Sur, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario de los lotes citados, en virtud de haberlos adquirido mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha 17 de Septiembre de 1999, celebrado con el señor Juan Antonio Santiago López, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias: Lote número 04, al norte: 13.25 metros con lote 03, al sur: 13.28 metros cuadrados con lote 05, al oriente: 7.00 metros cuadrados con Eje de Vía de Ferrocarril del Sur y al poniente: 7.00 metros cuadrados con lote 17, con una superficie total de 92.862 metros cuadrados; Lote número 05, al norte: 13.23 metros con lote 04, al sur: 13.31 metros cuadrados con lote 06, al oriente: 7.00 metros cuadrados con Eje de Vía de Ferrocarril del Sur y al poniente: 7.00 metros cuadrados con lote 16, con una superficie total de 93.058 metros cuadrados; Lote número 06, al norte: 13.31 metros con lote 05, al sur: 13.34 metros cuadrados con lote 07, al oriente: 7.00 metros cuadrados con Eje de Vía de Ferrocarril del Sur y al poniente: 7.00 metros cuadrados con lote 15, con una superficie total de 93.254 metros cuadrados, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho lote en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciendo saber a los enjuiciados que tienen un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 03 tres días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

232-B1.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**  
**E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. LUIS ALBERTO PEREZ MAYA, que en el expediente marcado con el número 641/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARIA ASUNCION NAVA MARTINEZ, le demanda 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha dieciséis de marzo del año dos mil dos, contrajeron matrimonio los señores LUIS ALBERTO PEREZ MAYA y MARIA ASUNCION NAVA MARTINEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal de dicha relación procrearon una hija de nombre XIMENA PEREZ NAVA, quien en la actualidad cuenta con diez años de edad, establecieron su domicilio conyugal en la Avenida Covarrubias número 404, lote diez, manzana 386, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; domicilio donde la demandante siguió habitando con la menor, siendo el caso que el señor LUIS ALBERTO PEREZ MAYA, se separó del domicilio conyugal que tenía establecido con su aún cónyuge desde el cinco de enero del año dos mil doce y a la fecha no ha vuelto a reincorporarse al mismo por lo que no es su deseo continuar con el matrimonio que los une, anexando propuesta de convenio. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil doce, se emplaza al demandado LUIS ALBERTO PEREZ MAYA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico Rapsoda y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece, haciéndole constar al Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece.-Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica. 233-B1-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 1742/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SILVIA DOMINGUEZ MACEDO, por propio derecho en contra de CLARA MANDUJANO SARABIA en su carácter de deudor principal y FRANCISCO MANUEL ALONSO GARCIA en su carácter de aval, la Juez del conocimiento ordenó que, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada, se ordena emplazar por medio de edictos a FRANCISCO MANUEL ALONSO GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, bajo el apercibimiento que, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse; en tal virtud, se le hace saber a usted que:

1.- SILVIA DOMINGUEZ MACEDO, por propio derecho, le demanda en la vía Ordinaria Civil.

2.- El pago de la cantidad de \$16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seis meses de renta vencidas y no pagadas.

3.- El pago de la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pago del incremento de renta correspondientes a los meses de marzo a octubre del año dos mil doce.

4.- El pago del interés moratorio del 20% pactado en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento desde la fecha en que se dejó de pagar cada una de las rentas reclamadas hasta su total liquidación.

5.- El pago de gastos y costas de juicio consistentes en todos los gastos hechos y por hacer durante el transcurso del proceso.

Y en razón de que existe agregados en autos los informes correspondientes a su búsqueda y toda vez que no ha sido posible localizarle en su último domicilio en calle Pino Suárez Sur, número 600, esquina con Carlos A. Vélaz, Colonia Cuauhtémoc, (entre Juan Álvarez y José María Arteaga), en la Ciudad de Toluca, México, por lo cual se le emplaza a través de este medio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y deberá fijarse en este Juzgado una copia íntegra del edicto y del auto que admite la demanda durante el tiempo del emplazamiento.-Toluca, México, a los dos días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica. validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.

1624-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 402/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA ROMERO GARCIA, en contra de MARIA CONCEPCION JIMENEZ MERCADO, demandando las siguientes prestaciones: 1).- La consumación de la usucapión que ha operado en mi favor respecto de un inmueble ubicado en San José Las Lomas, Municipio de Temoaya, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.70 metros con María Concepción Jiménez Mercado, al sur: 29.10 metros con Moisés Hernández Mercado, al oriente: 19.70 metros con camino público, al poniente: 19.50 metros con María Concepción Jiménez Mercado. Superficie 556 metros cuadrados. 2).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente trámite judicial.

**HECHOS:**

1.- Desde hace más de once años estoy poseyendo en forma quieta, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario un inmueble ubicado en San José Las Lomas, Municipio de Temoaya, y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, inmueble que ha quedado debidamente deslindado en el promio de ésta demanda. 2.- El inmueble a que me refiero se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, asiento número 808-7296, a fojas 136, volumen 349, libro primero, sección primera, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis a favor de MARIA CONCEPCION JIMENEZ MERCADO, tal y como lo justifico con el certificado

expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, mismo que me permito acompañar a la presente como anexo número uno. 3.- El inmueble a que me refiero lo adquirí por donación que me hizo la señora SILVIA GARCIA CLAUDIO, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dos, fecha a partir de la cual realice sobre el citado predio una construcción de una planta a la cual le he puesto servicios de plomería, drenaje y electricidad, pintura, pisos, agua potable, drenaje electricidad y hecho todo lo que se requiera para su buen mantenimiento. 4.- La persona que aparece en el Registro Público de la Propiedad lo es la señora MARIA CONCEPCION JIMENEZ MERCADO, de quien ignoro su paradero, por lo que se le debe de emplazar a través de edictos.

Emplácese a la enjuiciada MARIA CONCEPCION JIMENEZ MERCADO, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de marzo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 1632.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTO**

En el expediente 1083/2012, relativo al Juicio de Usucapción promovido por ROBERTO EDGAR PEREZ TREJO MORAN, en contra de ROSARIO SANCHEZ DIAZ GONZALEZ, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 103.00 metros colinda con José Villadares Reséndiz, al sur: 134.00 metros colinda con carretera México-Querétaro, al oriente: termina en punta, y al poniente: en tres tramos: 18.00, 43.00 y 51.00 metros colinda con callejón, con una superficie aproximada de: 7,850.00 m2. (siete mil ochocientos cincuenta metros cuadrados), y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que la demandada ROSARIO SANCHEZ DIAZ GONZALEZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de febrero de dos mil trece y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar a la demandada ROSARIO SANCHEZ DIAZ GONZALEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido en términos de Ley, de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, once de febrero de dos mil trece.

Auto de fecha: ocho de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1637.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LEYVA GOMEZ ANABEL, expediente 385/2011, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo del año dos mil trece ordenó sacar a remate en subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico Opciones por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y consistente en condominio 57, denominado Fuente de Venus, construido sobre el lote 6, número oficial 7, calle cerrada del Rocio, casa 28, conjunto urbano denominado Hacienda San José, comercialmente Fuentes de San José Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, manzana XV, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo menos el veinte por ciento siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo los postores presentar billete de depósito expedido por BANSEFI por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyos requisitos no serán admitidos. Para que tenga verificativo la subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado se señalan las once horas del día quince de mayo del año en curso, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar edictos en los términos y condiciones antes señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico local de mayor circulación de dicha Entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica. 1764.-18 y 30 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 367/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE JAIME GONZALEZ HERNANDEZ y YADIRA VIVEROS RIOS DE GONZALEZ, expediente número 367/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha doce de marzo del año dos mil trece, por medio de los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble embargado ubicado en: calle Circuito Hacienda Los Lirios número 155-B, lote de terreno 41, de la manzana XLVII Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54967, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de mayo del año en curso.-México, D.F., a 19 de marzo del año 2013.-Atentamente: El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

459-A1.-18 y 30 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

A: ALBERTO CARRILLO GOMEZ.

En los autos del expediente 320/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CC. LICS. MARCO ERNESTO BRISEÑO GARCIA CARRILLO, RICARDO ANTONIO BRISEÑO GARCIA CARRILLO y MARÍA DEL PILAR LOPEZ SOLARES, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de los CC. GABRIELA DEL CARMEN SOBERON GUEVARA, YOLANDA BARRAÑON ROA y GERARDO DANIEL MAGNE DEPUTOT, en contra de HILDA ANDREA GUEVARA DEL VILLAR y de JOSE ALBERTO CARRILLO GONZALEZ, así como al ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA DE HUIXQUILUCAN y DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones:

I. De la parte demanda, la demolición total o parcial de la obra peligrosa edificada en el inmueble ubicado en las calles de Avenida Lomas Anáhuac número Sesenta y Siete, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, por ser evidentemente obra peligrosa, y estar construida sobre la servidumbre de paso de ductos de drenaje establecida por el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de Huixquilucan.

II. La restitución de las cosas al estado anterior de la construcción de la obra peligrosa y del derrumbe parcial o total de la construcción edificada en forma irregular

III. La reparación total de los daños ocasionados por la ilegal construcción realizada por la parte demandada, sobre bienes de nuestras respectivas propiedades.

IV. La ejecución de obras tendientes a dar estabilidad al talud que se encuentra en el predio de la parte demandada y, que fuera lastimado por la indebida edificación realizada por la ahora demandada en contravención a la normatividad vigente y a la servidumbre de ducto de drenaje que existe en su predio, así como los gastos y costos que esta obra genere, que deberán correr única y exclusivamente a cargo de los hoy demandados.

V. El reembolso de los gastos erogados hasta el momento por los ahora coactores para el reforzamiento del talud en su parte inferior conforme fue autorizado por el Organismo Municipal de Protección Civil. Mismos que ascienden a la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que se encuentran sustentados conforme los documentos que se acompañan a este escrito inicial de demanda.

VI. El pago en concepto de perjuicios ocasionados por los daños causados por el derrumbe originado sobre nuestras propiedades derivado de la peligrosa construcción realizada en el predio de la ahora demandada, que conforme al dictamen emitido por Ing. Alvarez de la Cadena, de fecha 14 de marzo de 2012 asciende a un total de \$902,709.91 (NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 91/100 M.N.), cantidad que deberá ser actualizada y cuantificada en el momento de ejecución de la sentencia definitiva que en este juicio se dicte.

VII. El pago en concepto de perjuicios ocasionados por los daños causados por el derrumbe originado sobre nuestras propiedades derivado de la peligrosa construcción realizada en el predio de la ahora demandada, que conforme al dictamen emitido por la empresa CIMENTACIONES Y ANCLAJES, S.A. DE C.V., de fecha 07 de mayo de 2012 asciende a una cantidad considerada sobre medidas estimadas de \$223,789.50 (DOSCIENOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), cantidad que deberá ser actualizada y cuantificada en el momento de ejecución de la sentencia definitiva que en este juicio se dicte.

VIII. El pago de gastos y costas de juicio.

Basándose en los siguientes hechos;

1.- La señora GABRIELA DEL CARMEN SOBERON GUEVARA, co-actora en esta demanda, es propietaria de los inmuebles ubicados en las calles de Psicología número 47, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, C.P. 52760, Municipio de Huixquilucan, mediante las escrituras públicas números 30,735 y 30,739 ambas de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez Fimbres Notario Interino en ejercicio y como suplente del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número cinco del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documentales que en copias certificadas se exhiben anexas al escrito. 2.- Los señores YOLANDA BARRAÑON ROA y el señor GERARDO DANIEL MAGNE DEPUTOT, co-actores en esta demanda, son propietarios del inmueble ubicado en las calles de Psicología número 49, en el Fraccionamiento Lomas Anáhuac, C.P. 52760, Municipio de Huixquilucan. 4.- La propiedad de la ahora demandada resulta colindante con las nuestras en el límite norte de nuestros predios, siendo divididas por una pared o talud construida y de aproximadamente doce metros de altura, que fuera construido por el fraccionador original. Talud o pared que colindando con nuestros predios, se introduce de manera angular -prácticamente entre 45° grados- hacia arriba, todo ello dentro del predio de la parte demandada. De manera que dadas las circunstancias y condiciones orográficas del terreno existentes a partir del límite colindante de nuestro predio, hacia el predio de los hoy demandados formado por una pendiente de terreno que si bien pronunciada no era de verticalidad absoluta o cercana a los noventa grados, si no que la misma se edifica aproximadamente en cuarenta y cinco grados, en donde la base de dicha pendiente es el límite colindante con nuestros predios.. 5. Conforme a la licencia de construcción número 2675/78 de fecha 28 de julio de 1978 y vigente hasta el 28 de julio de 1979, otorgada a favor de los codemandados, se observa la autorización para llevar a cabo la construcción de una edificación sobre una superficie de terreno de ciento cincuenta y seis metros cuadrados ocho centímetros, expedida a favor del C. ALBERTO CARRILLO GOMEZ respecto de la casa habitación ubicada en Avenida Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, manzana 6, lote 5, emitida por el Delegado de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, que se acompaña a la presente. 7.- El reporte oficial expedido por la Autoridad Municipal y Estatal de la situación indica que los motivos de dicho desgajamiento, se producen en razón de haberse llevado a cabo, la construcción en el terreno de los codemandados, hasta el último centímetro del suelo en dicha propiedad, en la que se realizó una irregular e ilegal construcción en tres niveles habitaciones, que no se encuentran sostenidas por cimentación alguna, e inclusive se encuentra en el borde del límite del predio. Esta temeraria construcción fue ilegalmente edificada, en tanto que la misma, se encuentra por encima del drenaje propiedad del Organismo Público Descentralizado Sistemas de Aguas de Huixquilucan, y sobre el que se había constituido la servidumbre de paso, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la sede de la Oficina de Naucalpan. 8.- Cabe señalar que la ahora demandada, en su temeraria demanda presentada en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, tramitando bajo el expediente número 262/2011, incluyó una fe de hechos practicada por la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notaria Pública número ciento siete del Estado de México, quien a través del instrumento público marcado con el número nueve mil ciento ochenta y ocho hizo constar los daños ocasionados en la propiedad de los ahora codemandados. 9.- Debido a la falta de ejecución de obras de contención y estabilización del referido talud (CORTE EN EXCAVACION VERTICAL) por parte de la ahora demandada, así como la falta de mantenimiento del sistema de drenaje en la zona a cargo del Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de Huixquilucan. 10.- En el caso a estudio, los ahora codemandados omitieron, solicitar el permiso para construcción de las aplicaciones realizadas, así como omitieron el permiso

para construir sobre el ducto del drenaje, y temeraria e ilegalmente edificaron sobre la servidumbre de paso del drenaje, impidiendo actualmente reforzamiento y reparación del ducto del drenaje y en el talud la realización de obra alguna a efecto de darle estabilidad, negándose sistemáticamente inclusive a reparar los daños ocasionados a efecto de las cosas vuelvan al estado en que se encontraban con antelación a la ejecución de las obras ilegalmente realizadas y ya señaladas. 11.- Con motivo de las obras de afinación de talud colindante ejecutadas por la ahora demandada y por su omisión de realizar las obras de consolidación para dar el sostén necesario al aludido talud colindante, nuestras propiedades han sufrido los daños que se detallan en el presupuesto que se agrega en original la presente, así como, con independencia de los daños ocasionados al drenaje Municipal. Amén de poner en riesgo la integridad y la estructura de mi propiedad, hasta causar el derrumbe parcial o total de la misma, y que de acuerdo con el presupuesto que exhibió en original agregado a la presente, las obras de consolidación de talud, la reparación de los daños ocasionados, la restitución del área colapsada de nuestra propiedad, así como el reforzamiento de la cimentación del inmueble, asciende a la fecha a la cantidad de: \$902,709.91 (NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), en adición a la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ya erogados y que a continuación describimos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra. Además, fjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fechas veintiocho de febrero del dos mil trece y veintidós de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1789.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:** Las personas que se consideren afectadas terceros víctimas u ofendidos o quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción. Se hace saber que el Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio promueve Juicio de Extinción de Dominio, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 1/2013, en contra de GUADALUPE GARCIA GARCIA y/o JOSE GUADALUPE GARCIA GARCIA, en su calidad de propietario del bien inmueble sujeto a extinción de dominio y contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, de quienes reclama las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Rebeca Cantú, sin número, Colonia San Pablo de las Salinas, y/o calle Rebeca Cantú sin número, lote 44, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal y acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto. 3.- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral, 4.- La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México,

basándose en los siguientes: HECHOS: 1.- El dieciséis de febrero del año dos mil doce, se inició la carpeta de investigación por el delito de robo de vehículo con la modificativa agravante de haberse cometido con violencia en agravio de la moral denominada "TRANSPORTES JORAVALU S.A. DE C.V." de la cual se advirtió la existencia de un hecho ilícito de ROBO DE VEHICULO, toda vez que la cita recayó en el tracto camión de la marca kenworth, modelo T800, año dos mil ocho, con placas de circulación 341-DH-5, del Servicio Público Federal, número de serie 3WKDD40X18F812447, número de motor 79260605, vehículo que fue encontrado completamente desvalijado, sin auto estéreo, en el inmueble ubicado en calle Rebeca Cantú, sin número Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y/o calle Rebeca Cantú, sin número, lote 44, Colonia San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Por auto de fecha once de marzo de dos mil trece, se ordena notificar a quien se ostente o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico, y expresen lo que a su derecho convenga.-El presente se expide en fecha dos de abril del año dos mil trece, para los fines y efectos que haya lugar.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de marzo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1810.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 12/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ABARIM LEON ORTIZ, en contra de JORGE ARMANDO AVILA MONDRAGON, demandando las siguientes prestaciones:

- a) El otorgamiento de escritura pública a favor de ABARIM LEON ORTIZ, sobre el inmueble que por medio de compra venta adquirí, el cual está ubicado en la calle Prolongación González Ortega, número 1214, casa 21, Colonia Reforma y Ferrocarriles C.P. 50070 en esta Ciudad de Toluca.
- b) El otorgamiento de la escritura pública que en rebeldía del demandado otorgue a su Señoría a favor del suscrito ABARIM LEON ORTIZ, sobre el inmueble que por medio de compra venta adquirí, el cual está ubicado en la calle Prolongación González Ortega, número 1214, casa 21, Colonia Reforma y Ferrocarriles C.P. 50070 en esta Ciudad de Toluca.
- c) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Con fecha dos de enero de dos mil trece, el suscrito actor y el demandado celebramos un contrato de compraventa relacionado con el inmueble el cual esta ubicado en la calle Prolongación González Ortega, número 1214, casa 21, Colonia

Reforma y Ferrocarriles C.P. 50070 en esta Ciudad de Toluca con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 20 del mismo condominio, al sur: 17.50 metros con lote 22 del mismo condominio, al oriente: 7.00 metros con propiedad particular, al poniente: 7.00 metros con área común de circulación. 2.- En el contrato se estableció de común acuerdo que el precio total que tendría que pagar el comprador por el inmueble sería la cantidad de \$430,000.00 M.N., el cual fue pagado y cubierto en su debida oportunidad por el comprador, así como la entrega del vehículo que se describe en la Cláusula Tercera por lo que se dio cumplimiento en tiempo y forma al contrato y el precio fue saldado en su totalidad. 3.- Una vez que se finalizara el multicitado contrato el vendedor se comprometía a realizar los trámites de escrituración a favor del comprador ABARIM LEON ORTIZ. 4.- Es el caso que a pesar de haber cubierto el total del precio pactado, el vendedor hasta la fecha de hoy no volvió aparecer en mi domicilio, que era el lugar donde nos reuníamos para realizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por lo que me veo en la necesidad de acudir en la vía y forma para que su Señoría en rebeldía me otorgue las escrituras. 5.- Toda vez que me he constituido en el domicilio donde vivía el demandado y me informa que esa persona ya no vive ahí, por lo que ignoro su domicilio actual o lugar donde pueda ser emplazado, por lo que solicito se emplace por medio de edictos. 6.- Desde el momento de la celebración del contrato de compraventa desde el doce de enero de dos mil tres y hasta la fecha el suscrito he venido poseyendo el inmueble con todas las facultades de dueño, en forma pacífica, pública y continua, no siendo nunca perturbado o molestado en cuanto a mi propiedad y posesión.

Se ordenó el emplazamiento a JORGE ARMANDO AVILA MONDRAGON, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los once días del mes de abril de dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Viliálva Ronderos.-Rúbrica.

1803.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS.

EVANGELINA VEGA BORGES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 022/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS, respecto de la fracción del inmueble ubicado en calle Higueras número 1, de la Colonia El Arbolito Jalalpa, Código Postal 55090, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 28 de diciembre de 1985, respecto de la fracción del inmueble antes descrito. 2.- La inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la promovente y otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público que la actora designe. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que la señora MARIA GUADALUPE SILVA

CISNEROS, es propietaria del predio urbano denominado "Exrancho de Jalalpa", ubicado en calle Higueras número 1, de la Colonia El Arbolito Jalalpa, Código Postal 55090, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 496.65 metros cuadrados, dejando en el lindero oriente una servidumbre de paso de 6 metros, por 11.55 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.00 metros con propiedad privada, al sur: 43.00 metros con terreno baldío, al oriente: 11.55 metros con calle Andador de Eucalipto, y al poniente: 11.55 metros con propiedad privada. 2.- Que en fecha 28 de diciembre de 1985, la demandada y la suscrita celebramos contrato de compraventa, respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de 258.424 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.567 metros con propiedad privada, al sur: en 19.972 metros con terreno baldío, al oriente: en 12.753 metros con propiedad privada de María del Carmen Vargas Ortiz, al poniente: en 4.177 metros y 8.469 metros haciendo un total de 12.646 metros con calle Higueras. 3.- Que el precio pactado de la fracción del inmueble descrito fue de \$3,000,000.00 de pesos, los cuales fueron pagados en una sola exhibición. 4.- Que la suscrita hasta la fecha y desde el año de 1985 he poseído el inmueble a título de dueña de manera pública, pacífica, continua, civil, fundada en el justo título de buena fe e ininterrumpidamente de dicho bien inmueble. 5.- Que la suscrita desde que tengo la posesión y propiedad, he realizado actos de dominio respecto de la fracción citada y es quien cubre por concepto de pago de los servicios que se prestan. 6.- Que como se estipuló en el contrato privado de compraventa, base de la acción, la suscrita correría con todos los gastos que deriven de la transmisión de la propiedad. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de abril del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1807.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 163/12, relativo al Juicio Ordinario civil, sobre usucapción, promovido por MARIA DEL CARMEN ROSALES MACEDO, en contra de RAYMUNDO PEREZ GONZALEZ, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil trece, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado RAYMUNDO PEREZ GONZALEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva o usucapción, que ha operado a mi favor, respecto del departamento tipo A, número 2 del edificio A, del lote siete, manzana quince, de la etapa segunda o sección segunda, denominada Hacienda San Francisco, Metepec, del Fraccionamiento San José La Pilita, ubicado en Metepec, México, mismo que dada la urbanización que ha sufrido la zona,

actualmente se encuentra dentro de la Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas: al oeste: 5.64 metros y 2.24 metros con área verde, al este: 2.82 metros con área común escaleras, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1, al sur: 9.00 metros con barda edificio B, al norte: 7.04 metros con área verde y 1.96 metros con área común escaleras, con una superficie de 84.12 metros cuadrados de los cuales 45.23 metros cuadrados son área construida. Así como la adquisitiva, respecto del cajón de estacionamiento, correspondiente al departamento antes descrito, con número A-2, con superficie de 13.120 metros cuadrados, mismos que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: 5.50 metros con cajón 3, al este: 5.50 metros con cajón 1, al norte: 2.40 metros con área común, al sur: 2.40 metros con andador, en virtud de que he poseído el inmueble descrito por más de 5 años anteriores a la fecha, habiendo transcurrido el tiempo necesario para la procedencia de la acción que se intenta y actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por el Código Civil para el Estado de México, razones por la que se debe declarar judicialmente que he operado en mi favor la prescripción positiva sobre el inmueble.

D).- La cancelación del asiento registral que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, partida 568-14620, volumen 295, sección primera, fojas 78, libro primero de fecha 7 de agosto de 1990. C).- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el contrato privado la actora celebró compraventa con ARMANDO ROSALES PEÑA en fecha 20 de febrero del 2004, respecto del departamento tipo A, número 2, del edificio A, del lote siete, manzana quince de la etapa segunda o sección segunda denominada Hacienda San Francisco Metepec, del Fraccionamiento San José la Pilita, ubicado en Metepec, México, dada a la urbanización actualmente se encuentra dentro de la Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas: al oeste: 5.64 metros y 2.24 metros con área verde, al este: 2.82 metros con área común escaleras, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1, al sur: 9.00 metros con barda edificio B, al norte: 7.04 metros con área verde y 1.96 metros con área común escaleras, con una superficie de 84.12 metros cuadrados de los cuales 45.23 metros cuadrados son área construida, asimismo la compraventa referida también tuvo objeto respecto al cajón de estacionamiento, correspondiente al departamento antes descrito, con número A-2, con superficie de 13.120 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: 5.50 metros con cajón 3, al este: 5.50 metros con cajón 1, al norte: 2.40 metros con área común, al sur: 2.40 metros con andador, pactándose como precio de la compraventa la cantidad de \$20,000.000 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad a ARMANDO ROSALES PEÑA, en términos de lo dispuesto por Cláusula Segunda del referido contrato de compraventa, cabe apuntar que en fecha referida (20 de enero de 2004) ARMANDO ROSALES PEÑA me entregó la posesión del inmueble motivo de este juicio, encontrándose presente varios familiares y amigos. 2.- En virtud del contrato de compra venta la suscrita adquirió, además la obligación de concluir con el pago del crédito hipotecario que pesa sobre el inmueble a usucapir el cual se encuentra a nombre de RAYMUNDO PEREZ GONZALEZ, primer propietario del bien raíz en comento, y mismo crédito que ha sido cubierto en su totalidad por la suscrita, tal y como se demuestra con el recibo de pago de fecha doce de octubre del 2007, expedido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., documento del que se desprende claramente el pago de \$1,022.00 (UN MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados como finiquito del crédito hipotecario número 4085895. Sin embargo a pesar de que la suscrita posee el inmueble litigioso, e incluso ha culminado con el pago de crédito hipotecario que sobre el mismo operaba los documentos relativos que puede expedir SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., siempre contemplarán a RAYMUNDO PEREZ GONZALEZ como titular aún cuando se reconoce a la ocurrente

como poseedora legítima, circunstancia por la cual los propios Ejecutivos de la Administradora de Portafolios aludida, me indicaron que para obtener los documentos de propiedad a nombre se requería lograr un acuerdo con el primer titular o bien iniciar un procedimiento judicial de usucapir en su contra. 3.- La suscrita ha poseído materialmente y de buena fe el inmueble descrito anteriormente por un periodo mayor a cinco años ininterrumpidos anteriores a la fecha, precisamente desde el día 20 de enero del 2004, en que me fue vendido y entregado materialmente por ARMANDO ROSALES PEÑA, siendo este acto jurídico de compraventa la causa generadora de mi posesión, misma que siempre se ha desarrollado en carácter de propietaria, ya que desde que el inmueble en cuestión me fue transmitido, se inició mi posesión con dicho carácter, además desde entonces he ejercido actos de propiedad sobre el bien raíz mencionado, circunstancia que ha sido del conocimiento público, por lo que mi posesión siempre ha sido pública, asimismo la posesión que tengo sobre el inmueble en litigio ha sido en forma continua, ya que nunca he sido privada de ella, ni interrumpida en la misma, también he poseído el inmueble motivo de este juicio en forma pacífica, ya que ingreso en mi posesión y he continuado en ella sin mediar violencia ni oposición alguna, por todo lo anterior queda establecido que me presento a juicio para demandar la usucapir o prescripción positiva que ha operado en mi favor sobre el inmueble litigioso en mi posesión y he continuado y cada uno de los supuestos, requisitos y exigencias contemplados por el Código Civil para el Estado de México, para la procedencia de la acción intentada, es decir, la posesión que detenta la ocurrente, es apta para usucapir pues he poseído el inmueble descrito anteriormente por el tiempo y con las condiciones necesarias.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Fúndose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiendo a la demandada que si pasado este término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 15/03/2013.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1804.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 485/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA, en contra de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil trece, el Juez del conocimiento, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de promesa de compraventa celebrado en el mes de febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se obligaron los promitentes a la

compraventa de un inmueble, específicamente el local comercial también denominado local comercial G también denominado local comercial número 7), ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 Oriente del Fraccionamiento Buenavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie total construida de 384.79 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados, 66.57 metros cuadrados y linderos establecidos de la siguiente manera: al norte: 12 metros con Avenida Adolfo López Mateos, al sur: 12 metros, con predio resultante de subdivisión de propiedad privada, al este: 22 metros con el Fraccionamiento La Antigua, al oeste: 22 metros con predio resultante de subdivisión de propiedad privada. B) Derivado de la prestación anterior, se lleve a cabo el contrato de compraventa, definitivo sobre el bien inmueble antes descrito, con las formalidades legales necesarias. Como consecuencia de lo antes mencionado el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del inmueble materia del contrato base de la acción. D) La entrega materia y jurídica del inmueble descrito en la prestación, A) totalmente terminado con las características descritas en el contrato basal. E) La entrega de los recibos que amparen el pago del impuesto predial al corriente hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de la presente litis. F) La entrega de los recibos que amparen el pago de los derechos de agua al corriente hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de las presente litis. G) La entrega de la fianza por vicios ocultos y la copia de los planos autorizados por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. H) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: I. A principio del mes de diciembre del año dos mil siete, se entablaron pláticas comerciales con los demandados y con NALLELY SANCHEZ LOPEZ, hija del demandado LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, con la finalidad de adquirir un bien inmueble, específicamente local comercial G (también denominado el local comercial número 7), ubicado en: la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 Oriente del Fraccionamiento Bellavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie total construida de 384.79 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados y zona peatonal de 66.57 metros cuadrados. II. Con motivo de lo anterior, en ese momento los señores TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, me manifestaron que para poder respetar el acuerdo verbal debería realizar un depósito a la cuenta número 0156068774, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ, (hija de LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA) por la cantidad de \$12,000.00 cantidad esta que deposite en fecha cinco de diciembre del dos mil siete, tal y como consta con la ficha depósito que se anexa, por lo que una vez que le avise a TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, que se había realizado el depósito a la cuenta bancaria que me había indicado, estos me comentaron que nos veríamos a principios del mes de febrero del año dos mil ocho, comprometiéndose a respetar el acuerdo de voluntades celebrado verbalmente y a formalizarlo posteriormente, así como abonar dicha cantidad al adeudo total, una vez que se hiciera el depósito por concepto de apartado. III. Acatando las indicaciones de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, a principio del mes de febrero del año dos mil ocho, me entreviste de nueva cuenta con los demandados y estos me manifestaron que antes de proceder a la firma del contrato de promesa de compraventa tenía que realizar el pago del apartado por la cantidad de \$25,000.00 por petición de los demandados a la cuenta número 0156068774 de la Institución Bancaria BBA Bancomer a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ, (hija de LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA), situación que así aconteció el día quince de febrero del año dos mil ocho, tal y como consta con la fecha de depósito. IV. Fue así que en esa misma fecha, una vez que comprobé haber hecho el pago del apartado, y previa lectura de

contrato de promesa de compraventa les manifesté mi descontento y preocupación en el sentido, de que no podía ser posible que no apareciera como vendedora la señora NALLELY SANCHEZ LOPEZ, (hija del hoy demandado LUCIO ROMERO SANCHEZ), argumentándome esto que así lo habían manejado por cuestiones fiscales, situación que así les creí, pero que no existía ningún problema, tan era así que el contrato se firmaría en esos términos reconociendo los pagos efectuados y que los subsecuentes pagos se realizaran en la cuenta de la señora TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y es que no hubiera algún cambio, ellos me lo harían saber de manera verbal. Posteriormente se procedió a firmar el contrato de promesa de compraventa celebrado por una parte por TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, en su carácter de promovente vendedor y por el otro lado de la suscrita MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA en su carácter de promitente comprador. V. De la cláusula primera y segunda del mencionado contrato se desprende que ambos promitente se comprometen a celebrar la compraventa de un inmueble con todos sus usos, costumbre, servidumbres, construcciones y demás derechos que concede la Ley a todo propietario, específicamente el local comercial G (también denominado local comercial número 7) ubicado en: la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 Oriente del Fraccionamiento Bella Vista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie total construida de 384.79 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados y zona peatonal de 66.57 metros cuadrados. VI. De la cláusula tercera se fija como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más IVA dando un total de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndose constar el pago por concepto de apartado por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se hizo a petición de los demandados a favor de la C. NALLELY SANCHEZ LOPEZ, dejando en claro que dichos pagos deberían ser cubiertos en fecha PRIMERO.- 15 de febrero del 2008, \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SEGUNDO.- 29 de febrero del 2008, \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). TERCERO.- 15 de marzo del 2008, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CUARTO.- 30 de marzo del 2008, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). QUINTO.- 15 de abril del 2008, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SEPTIMO.- 15 de mayo del 2008, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y al término del local la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que dichos depósitos serán cargados a la cuenta BANORTE número 0557610046 a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ. VII.- Es el caso que en diversas fechas al accionante cumplió en tiempo y forma con la obligación de pago generada a su cargo, ello conforme a los detallados a continuación: 1.- En fecha 5 de diciembre del 2007, a petición verbal de los demandados, se realizó el depósito a la cuenta 0156068774 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ, por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal y como consta con la ficha de depósito. 2.- En fecha 15 de febrero del 2008, a petición verbal de los demandados, se realizó un depósito a la cuenta número 0156068774, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ uno por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y otro a la cuenta número 0557610046, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal y como consta con las fichas de depósito. 3.- En fecha 4 de marzo del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco,

Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 4.- En fecha 19 de marzo del 2003, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5.- En fecha 02 de abril del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI; por la cantidad de \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 6.- En fecha 17 de abril del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 7.- En fecha 23 de mayo del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 8.- En fecha 03 de julio del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 9.- En fecha 18 de febrero del 2008, se entregó a petición verbal de los demandados a la señora NALLELY SANCHEZ LOPEZ, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en efectivo, del cual se me entregó un recibo de pago expedido por MC INMOBILIARIA por concepto de "Cuenta del Local Comercial Siete Segunda Etapa. 10.- En fecha 26 de mayo del 2009, se entregó a petición verbal de los demandados al ING. LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, en efectivo la cantidad de \$3,778.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del cual se me entregó un recibo de pago expedido por MC INMOBILIARIA, por concepto de pago Parcial Local Siete Segunda Etapa. Haciendo un total de 11 pagos por la cantidad de \$537,278.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Por lo anteriormente expuesto es de manifestarse que en los diversos recibos originales que se anexan al presente escrito, dentro del concepto de pago no se precisan con exactitud las fechas que me obligue en la cláusula tercera de acuerdo de voluntades, sin embargo es de entenderse que mis promitentes vendedores siempre estuvieron de acuerdo con dichos pagos en virtud de que en todos y cada uno de ellos se encuentra plasmada la firma de quien los recibe aunado a que ellos autorizaron a NALLELY SANCHEZ LOPEZ para hacerlo a su nombre y representación. VIII.- Debido a los diversos problemas existentes con varios compradores de inmueble, TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ me envió una carta en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, donde reconoce que efectivamente ella no ha cumplido con su obligación de entregar el local con las especificaciones descritas en el mencionado contrato comprometiéndose a la escrituración del mismo una vez que logre la venta de otro local comercial. IX. En virtud de incumplimiento en que incurrieron los demandados en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, ocurrió junto con otros compradores de locales a la Oficialía Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México para iniciar un acta informativa ante el incumplimiento en sus obligaciones por parte de los demandados abriéndose por tal motivo del expediente O.C.C./3506/2009, donde en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, compareció TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y manifestó entre otras cosas lo siguiente: Estoy en la mejor disposición de escriturar los locales a los señores PATRICIA MCCORMICK MARTINEZ, MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA, GLORIA ELENA ESCOBAR ESTRADA, JORGE LUIS CASTILLO GOMEZ y TERESA LIZETH

MARTINEZ PLATA en el momento que ellos me indiquen y en cuanto el INGENIERO LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA entregue los permisos correspondientes de lotificación, construcción y terminación de obra... En la misma fecha LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA manifestó lo siguiente: Yo tampoco tengo inconveniente alguno para que tomen posesión y se escrituren los locales comerciales, asimismo me comprometo a pagar los recibos pendientes y presentar todos los documentos ante Desarrollo Urbano para que autoricen el régimen de condominio en cuanto se tenga la autorización en Desarrollo Urbano, se escriturarán dichos locales ante Notario Público asimismo me comprometo a entregar los locales y la plaza funcionando completamente el día 30 de enero del 2010, independientemente de las penas convencionales que existen en los contratos, estoy de acuerdo en la penalización consistente en el pago de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales a cada locatario en caso incumplimiento. Situación que resulta congruente con los aseverado por la demanda en la carta de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, aunque el mencionado local no se encontraba terminado de acuerdo a lo estipulado en el contrato basal, tal y como consta con las copias certificadas de dicha acta informativa, expedidas por el Secretario de Acuerdos de la Oficialía Conciliadora del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. X.- Así las cosas y con el afán de sorprenderme TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, me entregó en fecha ocho de enero del año dos mil diez, un contrato de comodato con la finalidad de que lo firmar la suscrita, argumentando que así podría disponer del local y generar algún ingreso mientras ella cumplía con su obligación de escriturar el inmueble materia de la litis, situación a la que no accedí. XI.- Cabe hacer la aclaración de que en virtud de que la suscrita restaba un adeudo de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en diversas ocasiones traté de entregarla a TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, pero esta se ha negado a recibir con la finalidad de no dar cumplimiento a sus obligaciones adquiridas con la firma del contrato de promesa de compraventa de fecha febrero del año dos mil ocho. XII.- En base a lo anterior, en fecha once de marzo del año dos mil doce, la suscrita interpuso procedimiento judicial no contencioso sobre actos preliminares de consignación de pago a favor de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, mismo que se radico ante el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, Estado de México, bajo el número de expediente 490/11 como se acredita con las copias certificadas del mismo que se adjuntan. Al señalarse el mencionado expediente el día y hora para que compareciera TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, ésta compareció y manifestó lo siguiente: Que por el momento no desea recibir la cantidad consignada a su favor reservándose sus derechos. XIII.- A pesar de que la que suscribe dio cabal cumplimiento a su obligación de pago mediante dicho procedimiento, conforme a lo acordado en el contrato base de la acción, los promitentes vendedores TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, no ha dado cumplimiento a su obligación de llevar a cabo la celebración del contrato definitivo de compraventa sobre el inmueble objeto de la presente litis, así como la entrega material del mismo con las especificaciones contenidas en el contrato basal, ni mucho menos el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente. XIV. Así las cosas y a pesar de los diferente requerimientos extrajudiciales que he llevado a cabo a los hoy demandados con la finalidad de que cumplan con su obligación contraída en el contrato motivo de la presente litis, estos se han negado rotundamente a cumplirla ocasionándome un menos cabo en mi patrimonio, situación por la cual promuevo en la vía y forma en que lo hago.

Aclarándose que mediante auto cinco de julio del dos mil doce, se preciso que el nombre correcto del codemandado lo es LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA y no LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA como figura en algunas constancias previas a dicho auto.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal apercibiendo a la demandada que si pasado éste término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 21/01/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica. 1793.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO.** Se les hace saber que en el expediente 242/10-2, relativo al Juicio Ordinario Civil DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANA MARIA ACOSTA, en contra de MELLITON MARTINEZ MEDINA, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MELLITON MARTINEZ MEDINA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PREGUNTA(IONES): A) La disolución del vínculo matrimonial. B) La liquidación de la sociedad conyugal. HECHOS: I.- Con fecha diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, los suscritos contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Cuautitlán México-Querétaro número 48, barrio Santiago, Estado de México. III.- En dicho matrimonio habimos y procreamos a los hijos: I) Ana María Martínez de 40 años de edad, ARACELI de 38 años de edad, ALIJANDRO de 43 años de edad, VICTORIA MARIE de 42 años de edad, RODRIGO de 40 años de edad y ALBERTO de 38 años de edad, todos de apellido MARTINEZ MEDINA. IV.- Es el caso que hace ya treinta y seis años el actor MELLITON MARTINEZ MEDINA, abandono el hogar conyugal ignorando la suscrita donde se haya ido, y desde entonces no ha vuelto a verlo y no se nada de su paradero. V.- Ante las partes en virtud de que contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, es procedente establecer que el demandado pierde todo el derecho a reclamar bienes que se haya general durante el matrimonio ya que el demandado fue el culpable por abandonar el domicilio conyugal. Se dejan a disposición de MELLITON MARTINEZ MEDINA en la Secretaría de este Juzgado los copios simples de traslado, para que comparezca de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México.-Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación. Diecinueve de marzo del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

433-A1.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CARLOS ELISEO ORTEGA NAJERA, expediente número 929/2009, el C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal señaló las once treinta horas del día trece de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa habitación marcada con el número Noventa y Dos de la Avenida Puerto Vallarta y lote de terreno sobre el que se encuentra construida, que es el lote número Siete, de la manzana Ocho-B, del Fraccionamiento Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que incluye la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Universal".-México, D.F., a 14 de marzo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

1765.-18 y 30 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados con fechas doce de noviembre del dos mil doce y audiencia de seis de marzo del dos mil trece deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en contra de REYES REYES JESUS (cuius también constumbra usar el nombre de J. JESUS REYES Y REYES) y BETTIE AGUIRRE PEREZ GREGORIO, expediente 1725/2009, el C. Juez Sexagesimo Tercero de lo Civil de este Distrito, Licenciado Francisco Sergio Lira Carraón, señaló las diez horas de día trece de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en calle Peñoncillo sin número, lote setenta y cinco manzana Seis, Unidad Mediana "A" del Barrio Cuautitlán, Delegación Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán Izapa, Estado de México, con la rebaja del 20% tomando en consideración que el precio de avalúo fue la cantidad de \$2'999.000.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUÉNTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se ordena dar por rematado la cantidad de \$4'758.800.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que entre las dos ofertas mayor de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de marzo del 2013.-O. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Cereza Castillo.-Rúbrica.

1766.-18 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

En el expediente número 397/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GUADALUPE SANCHEZ BENITEZ respecto del inmueble ubicado en la calle cerrada López Mateos s/n, localidad de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: una línea de ocho metros con cuarenta y ocho centímetros, colindando con el predio de María Dolores Saavedra García, al sur: una línea de ocho metros con treinta centímetros colinda con el predio de Hermenegildo Hernández Benítez, al oriente: una línea de diez metros con sesenta y cuatro centímetros colindando con Jorge Serrano, y al poniente: una línea de diez metros con sesenta y cinco centímetros colindando con servidumbre de paso. Con una superficie de noventa metros cuadrados y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación auto de fecha once de abril de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica. 1901.-25 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
EDICTO**

LABOR GONZALEZ PEREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 352/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), respecto del bien inmueble, identificado como terreno conocido en privada sin nombre, sin número, ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Tlaxiiltán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 9.00 metros y colinda con Alejandra Luna Ortiz, al sur: en 9.00 metros y colinda con privada, al oriente: en 22.24 metros y colinda con Paulina Luna Ortiz, al poniente: en 22.24 metros y colinda con Paulina Luna Ortiz. Con una superficie aproximada de ciento noventa y nueve (199.00) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días de abril del año dos mil trece (2013).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de abril del año dos mil trece (2013), firmando la Secretaria Judicial, Licenciada Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

498-A1.-25 y 30 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 185/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación a través de Información de Dominio promovido por EUCARIO CONCEPCION GARCIA VILLANUEVA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de José María Morelos y Pavón número 37, en el Barrio de Santa María Zozouquipan, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, en el Municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,339.80 metros cuadrados al celebrarse el contrato privado de compraventa; con una superficie aproximada actual de 1,283.45 al haber habido modificaciones: con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 58.00 metros con privada Morelos; actualmente: 59.64 metros con privada José María Morelos y

Pavón; al sur: 58.00 metros con Josefa García de García; actualmente: 59.64 metros con Josefa García Villanueva; al oriente: 23.10 metros con Carmen Pichardo; actualmente: 21.52 metros con Fraccionamiento Las Chichipicas; al poniente: 23.10 metros con calle José María Morelos y Pavón; actualmente 21.52 metros con calle José María Morelos y Pavón. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasela saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a dieciocho de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de abril de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Rosadas Bernal.-Rúbrica.

1888.-25 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 348/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por RENE CONDE SOMERA, en auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, se ordenó su publicación por edictos; en consecuencia, se realiza una relación sucinta del escrito presentado por el promovente en fecha uno de marzo del año en curso, fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa, de fecha dos de mayo del año dos mil, adquirió, el señor IGNACIO JIMENEZ FONTES, el predio ubicado en lado norte de la calle Morelos Pte. sin número, Colonia la Estación perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con una superficie aproximada de 104.98 (ciento cuatro metros noventa y ocho centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.48 metros, colindando con el señor Valentín Teras Casas; al sur: 6.49 metros, colindando con calle Morelos; al oriente: 16.38 metros, colindando con el señor Ignacio Jiménez Fontes; al poniente: 16.02 metros, colindando con el señor Virgilio Camacho Villanueva, el promovente cuenta con título de propiedad, del cual se acredita la posesión por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Legislación aplicable, manifiesta que el citado inmueble se encuentra identificado con la clave catastral número 0740108054000000; 2.- A partir de la celebración del contrato privado de compraventa, dos de mayo del año dos mil, entro en posesión y dominio del bien materia del presente procedimiento, con el carácter de propietario, al adquirirlo por contrato, lo que implica un acto traslativo de dominio, de manera originaria, pacífica, pública y continua; 3.- El estado actual del inmueble aparece al corriente de sus impuestos y como propietario el señor RENE CONDE SOMERA; 4.- El inmueble de referencia no cuenta con antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle; 5.- Por lo que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, el promovente solicita, una vez concluido el procedimiento respectivo, se declare en sentencia judicial que ha adquirido la propiedad del bien inmueble por prescripción y se ordene su protocolización ante el Notario Público que se designe para tal efecto. En términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1888.-25 y 30 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 403/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO ACRA NEGRETE, en contra de JOSE AUGUSTO CASTAÑEDA LAVIADA, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha once de abril del dos mil trece, señaló las nueve horas del día veintisiete de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: lote de terreno y construcción, marcado con el número 26 de la lotificación en condominio del predio ubicado en Puerto de Acapulco, número 602, antes, ahora 2030 oriente, en San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Estado de México, denominado Viandas 111 (tres), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote número veintisiete, al sur: 20.00 mts. con área común; al oriente: 10.63 mts. con lote tres, resultante de la subdivisión; al poniente: 10.63 mts. con área común. Con una superficie de 212.65 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico número 00009620, inscrito a nombre de VERONICA LOZANO CRAVIOTO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por los peritos de las partes. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado, por lo que se convoca a postores debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días por tratarse de un bien inmueble, en el Periódico Oficial o GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal, dado en el Juzgado Octavo de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 11/04/2013.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1869.-24, 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las trece horas del día trece de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, del bien inmueble ubicado en Prolongación Alamos número 25, casa 25, Fraccionamiento Alamos, Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53250, embargado en los autos del expediente número 1251/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VAZQUEZ y OTRO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 15 de abril del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

493-A1.-24, 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 427/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GAMAFARMA S.A. DE C.V. en contra de ROSA MARIA GOMORA MARIN, el Juez señaló las diez horas del día nueve de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en lote once, manzana ciento dieciocho zona uno, Colonia San Agustín Atlapulco, Ex Ejido San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, actualmente lote once, manzana ciento dieciocho, número veinticuatro, de la cerrada de Victoriano Huerta, en la Colonia Ejidos de San Agustín Atlapulco, Código Postal 56346, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida doscientos cuarenta y cinco, volumen ciento sesenta y cuatro, sección primera, libro primero, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue fijado por los peritos de las partes. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con lo previsto por los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado a los doce días del mes de abril del dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

264-B1.-18, 24 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 171/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS VAZQUEZ GARCIA, en contra JOSE MANUEL NAVA SILVA y MARIANA ESTELA RODRIGUEZ VALENCIA, el Juez señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil trece para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Dos (2), número siete (7), lote ocho (8), manzana nueve (9), Colonia Industrias Ecatepec, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, México, cuyos datos registrales son, libro primero, sección primera, partida trescientos cincuenta y seis, volumen quinientos setenta y cinco, actualmente folio electrónico 00255824, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue fijado por los peritos de las partes. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días. En el Diario Amanecer, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

492-A1.-24, 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 2214/2012, MARIA ISABEL CASTILLO TUFÍÑO, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Pahuacan", ubicado en la población de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 441.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.46 metros con Bartolo Flores (hoy con Carolina Bautista Malchan), al sur: 41.46 metros con Ramón Castillo (hoy con Miguel Angel Rodríguez García), al oriente: 10.65 metros con calle Hidalgo y al poniente: 10.65 metros con Santiago Flores (hoy con Pablo Flores Reyes).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, a los dieciocho 18 días del mes de abril del año 2013 dos mil trece.- Doy fe.-Fecha del acuerdo veintisiete 27 de noviembre del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

289-B1.-25 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 206/2013, ISABEL BRICEÑO MELENDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción de terreno con casa denominado "Zacualtitla", ubicado en calle San Marcos sin número, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera 22.81 metros y la segunda de 4.96 metros ambas líneas con Emilio Briseño González, actualmente con Remedios Briseño Meléndez por ambas líneas, al sur: 28.80 metros colinda con calle San Marcos, al oriente: 23.00 metros colinda con Juan Briseño Meléndez, al poniente: en dos líneas, la primera 10.00 metros colinda con calle Santa Lucía y la segunda de 4.19 metros colinda con Emilio Briseño González en la actualidad con Remedios Briseño Meléndez. Con una superficie total de terreno de 538.32 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2004 dos mil cuatro adquirí mediante un contrato de compra venta con el señor EMILIO BRISEÑO GONZALEZ el inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día diez de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

289-B1.-25 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 786/2012.  
 SEGUNDA SECRETARIA.

ALVA ISIDRA QUINTERO SANCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de una fracción del inmueble denominado "Tepalcapa", y construcción en el existente, ubicado en la Comunidad La Concepción Jolalpa, Municipio de Tepetlaotoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 05.77 metros con Alfonso Almeraya Delgadillo, al sur: 05.10 metros con callejón, al oriente: 10.00 metros con calle, al

poniente: 10.00 metros con Gracia Quintero Rosales. Con una superficie de 54.35 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

289-B1.-25 y 30 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

Expediente No. 20/1/2013, FELIPE BAUTISTA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 134.50 metros con Liborio Martínez; al sur: 138.30 metros con Fraccionamiento Juana de Asbaje; al oriente: 330.00 metros con Fraccionamiento Juana de Asbaje y con Leovigildo R.; al poniente: 326.50 metros con camino y barranca; con una superficie total de 44,773.30 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de abril de 2013, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

290-B1.-25, 30 abril y 6 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 219084/1803/2012, LA C. MARTHA ELVA OCEGUERA VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Avenida de los Jinetes s/n, del pueblo de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.00 m (veinticinco metros) con el señor Gerardo Linares Terrón, al sur: 25.00 m (veinticinco metros) con camino, al oriente: 20.0 m (veinte metros), con propiedad de la C. Yolanda García Jiménez, al poniente: 20.00 m (veinte metros) con propiedad del señor Sergio Barrera Jardón. Con una superficie aproximada de 500.00 m<sup>2</sup> (quinientos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1823.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

1.- Expediente 138/82/2012, EL C. JUAN EDUARDO RAMIREZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Camelias, lote 20, de la manzana 2, sin número específico de identificación, Jardines de San Bartolo, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al

Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros colinda con Patricia Corona Sánchez, al sur: en 17.50 metros colinda con Mireya Martín Martínez, al oriente: en 7.00 metros colinda con calle Camelias, al poniente: en 7.00 metros colinda con Abraham Ruiz Humaña. Superficie aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 01 de abril del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

481-A1.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Expediente No. 50846/05/2013, JUANA AGUILAR CORTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tlatelco" ubicado en la comunidad de Santiago Tolman, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 60.20 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: 62.30 metros colinda con calle sin nombre; al oriente: 27.90 metros y colinda con Brígida Cortés Alva; al poniente: 29.40 metros y colinda con Margaro Aguilar Herrera. Con una superficie de 1,755.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 11 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de Mexico, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

1836.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Exp. 52188/1/13, EL C. ALFREDO MEJIA HERNANDEZ, en calidad de Apoderado Legal de los CC. SERGIO MEJIA MORENO y ROSA GUZMAN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en calle Lluvia Mz. 11-A Lt. 1, en la Colonia Los Acuales, actualmente calle Lluvia Mz. 11-A Lt. 1A, en la Colonia Los Acuales, Municipio Coacalco de Berriozábal, Distrito Ecatepec de Morelos, México; al norte: 5.25 mts. con calle, actualmente Sr. Gregorio; al sur: 8.35 mts. con lote 2, actualmente Sr. Alejandro Pérez Olmos; al este: 27.00 mts. con calle actualmente calle Lluvia; al oeste: 28.50 mts. con calle Arroyo, actualmente andador sin nombre, superficie 189.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 12 de marzo del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1838.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 69880/230/12, LA C. MARISELA ENRIQUETA COVARRUBIAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote Ocho, manzana Dos, en la calle Adolfo López Mateos, número Treinta y Siete del pueblo de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al noreste: 7.53 mts. con propiedad particular, actualmente Hilda, 25.68 mts. con Castro Covarrubias; al noroeste: 28.72 mts. con propiedad particular, actualmente Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP); al sureste: 14.26 y 13.50 mts. con Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Marisela Enriqueta Covarrubias Ramírez y calle López Mateos; al suroeste: 36.56 mts. con propiedad particular, actualmente Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP). Superficie aproximada 649.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 3 de abril de 2013.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1839.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 218843/1792/2012, EL C. ELICEO DIAZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Allende de San P. Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: colinda con Juana Díaz de la Cruz y mide 15.00 mts.; al sur: colinda con Angel Díaz de la Cruz y mide 15.00 mts.; al oriente: colinda con calle allende y mide 15.00 mts.; al poniente: colinda con Juan López y mide 15.00 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 221025/1824/2012, EL C. J. JESUS VACA GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la comunidad de Zinacantepec, en el sitio llamado La Cebollita y se le conoce con el nombre de Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 16.00 mts. con Anita Gómez Velázquez; al sur: 16.00 mts. con Altigracia Velázquez Torres; al oriente: 12.00 mts. con camino viejo a San Antonio; al poniente: 12.00 mts. con Crecencio Garatachia Chavarría y Ricardo Ramírez Garatachia. Teniendo una superficie de aproximada 192 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 213374/1755/2012, EL C. JULIAN MOISES GOMEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo y Costilla número 246, en el Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 69.39 mts. colinda con Agustín Serrano Quiroz; al sur: en una línea quebrada de tres tramos, el primero de 55.19 metros colinda con Leobardo López Serrano, el segundo de 2.60 metros colindando con Luis Serrano García; y 14.25 metros colindando con Luis Serrano García; al oriente: 4.48 mts. colinda con Agustín Serrano Quiroz; al poniente: 2.39 mts. colinda con la calle Miguel Hidalgo y Costilla. Con una superficie aproximada de 287.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 222293/1843/2012, EL C. JUVENAL VARGAS MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calzada de Los Jinetes S/N, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 11.88 mts. colinda con el Sr. Telésforo García; al sur: 11.88 mts. colinda con la señora Erika Acuña; al oriente: 27.18 mts. colinda con la Sra. Evangelina Ramírez Guadarrama; al poniente: 27.18 mts. colinda con el Sr. Margarito Valdez Vargas. Con una superficie aproximada de 323.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 213905/1758/2012, LA C. MERCEDES ROSA MARIA BULLEGOYRI RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada Yucatán No. 5 Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: 8.50 mts. colinda con Martha Conrada Miranda; sur: 8.50 mts. colinda con Felipe Pichardo Cuevas; oriente: 18.00 mts. colinda con Hilda Cárdenas Esquivel; poniente: 18.00 mts. colinda con privada de Yucatán. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 208925/1704/2012, EL C. VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Ignacio López Rayón No. 130, Bo. Santa Cruz, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: 17.80 mts. con Herlinda Jaimez Campuzano; sur: 17.80 mts. con Miguel Castro Pedraza; oriente: 14.00 mts. con Miguel Castro Pedraza; poniente: 14.00 mts. con calle Ignacio López Rayón. Con una superficie aproximada de: 249.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 198244/1566/2012, LA C. LUZ MARIA BENITEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en terreno llamado "Llano de Tullitlán", Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 12.00 metros colinda con Sr. Nicolás Carreño; al sur: 12.00 metros con La Quemada; al poniente: 17.50 metros colinda con C. Dalila Chávez Jiménez; al oriente: 16.50 metros colinda con C. Teresa Pichardo Archundia. Con una superficie de 192.00 metros cuadrados, (ciento noventa y dos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 222500/1852/2012, LOS CC. JOSE LUIS ESTRADA JAIMES y RAYMUNDO URRUTIA HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en paraje denominado La Mojonera perteneciente al pueblo de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 69.25 mts. con propiedad del Sr. Heleodoro Mejía Chávez; al sur: 65.65 mts. con propiedad del Sr. Enrique Espinosa García; al oriente: 12.64 mts. y colinda con camino viejo al Monte; al poniente: 12.00 mts. con propiedad del Sr. Gelasio Hernández Anaya. Con una superficie de 810.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 224795/22/2013, LA MENOR IRAIS DUARTE GONZALEZ, representada en este acto por su señor padre CARLOS EFREN DUARTE ZENIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Besana S/N, de esta comunidad de "La Joya", en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca. Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 33 metros con calle sin nombre; al sur: 33 metros con Elidio Coronel; al oriente: 12 metros con el resto de la propiedad; al poniente: 12 metros con la calle Besana. Tiene una superficie de aproximadamente 396 mts<sup>2</sup> (trescientos noventa y seis metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 218842/1795/2012, LA C. JUANA DIAZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Allende de San P. Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: colinda con Marcelino Díaz de la Cruz y mide 15.00 mts.; al sur colinda con Eliceo Díaz de la Cruz y mide 15.00 mts.; al oriente: colinda con calle Allende y mide 15.25 mts.; al poniente colinda con Juan López y mide 15.25 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 218458/1783/2012, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en El Fresno San Agustín, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 metros, colinda con la C. Martha Colín Bernal, al sur: 20.00 metros, colinda con la C. Martha Colín Bernal, al oriente: 12.00 metros, colinda con camino vecinal, al poniente: 12.00 metros, colinda con la C. Martha Colín Bernal. Con una superficie aproximada de: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 218460/1787/2012, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Agustín Berros, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 22.50 metros, colinda con el C. Serapio Ramírez García, al sur: 22.50 metros, colinda con Esc. Prim. "Lázaro Cárdenas", al oriente: 8.50 metros, colinda con Camino Real, al poniente: 8.50 metros, colinda con Jardín de Niños Xochiquetzal. Con una superficie aproximada de 191.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 218461/1786/2012, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Laguna Seca, propiedad, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte:

35.00 metros, colinda con Escuela Primaria Benito Juárez, al sur: 35.00 metros, colinda con la C. Xaviera Mercado Conzuelo, al oriente: 35.00 metros, colinda con la C. Xaviera Mercado Conzuelo, al poniente: 35.00 metros, colinda con la C. Xaviera Mercado Conzuelo. Con una superficie total de: 1,225.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 222621/1858/2012, EL C. CARLOS ROBERTO TORRES COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Piedras", perteneciente al poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: colinda en 10.00 metros con camino de la besana, al sur: colinda en 10.00 metros con propiedad del C. Luis Enriquez, al oriente: colinda en 88.50 metros con propiedad de la C. Ana Barenque Mejía, al poniente: colinda en 88.50 metros con propiedad del C. Carlos Roberto Torres Colín. Con una superficie aproximada de 885.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de marzo del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 222294/1842/2012, EL C. FEDERICO MALAQUIAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calzada de los Jinetes s/n, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.00 mts. colinda con el Sr. Telésforo García, al sur: 11.00 mts. colinda con la Señora Erika Acuña, al oriente: 27.18 mts. colinda con el Sr. Juan Carlos Gutiérrez Piña, al poniente: 27.18 mts. colinda con el Sr. Federico Malaquías Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 298.98 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 83571/742/2010, EL C. LUIS GARCIA ROSSANO, COMPRA PARA SU MENOR HIJO JOSE LUIS GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 120 Int. 2, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Lessly Mariana García Hernández, al sur: 8.00 mts. con Herón Pineda, al oriente: 8.00 mts. con Felipe Díaz, al poniente: 8.00 mts. con Edgar Omar García Hernández. Teniendo una superficie de: 64.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 206312/1691/2012, LA C. PETRA DE JESUS PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Barranca Chiquita, jurisdicción de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Jorge García Monroy, al sur: 10.00 mts. con calle sin nombre, al oriente: 10.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 10.00 mts. con David González Sea. Con una superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 192947/1529/2012, EL C. EVERARDO PEDRAL MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado sobre la calle de Insurgentes, antes Alameda, actualmente marcado con el número 113, en la población de Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.55 mts. con el señor Enrique Pedral Morán, al sur: dos líneas 9.55 y 4.00 mts. con la calle de Insurgentes, al oriente: 11.05 mts. con el señor Crescenciano Olín, antes Felipa Bernal, al poniente: dos líneas 10.25 mts. con servidumbre de paso: 0.80 mts. con calle Insurgentes. Con una superficie total de 142 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 176828/1427/2012, EL C. JOSE INOCENCIO DOMINGUEZ LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Colima en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con calle Colima, al sur: 10.00 mts. colinda con Refugio Nava, al oriente: 20.00 mts. colinda con Santiago Morales Vázquez, al poniente: 20.00 mts. colinda con Ciro Morales. Con una superficie aproximada de: 200.00 mts.2 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 227560/34/2013, EL C. MARCELINO AGUIRRE BONILLA, REPRESENTANTE LEGAL DE AHYG ELECTROTECNIA Y AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Juan Escutia s/n, de la Sección 2, del Barrio Natividad, en la Comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y

linda: al norte: en veinte metros, colinda con Carlos González Ramírez, al sur: en veinte metros, colinda con calle Juan Escutia, al oriente: en cuarenta metros con cincuenta centímetros, colinda con Privada Juan Escutia, al poniente: en treinta y siete metros, colinda con Marcelo García del Río. Cuya superficie consta de: 775.00 m2. (setecientos setenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 213903/1754/2012, EL C. JOSE ERIK CHAVEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Juárez sin número, en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.90 m y colinda con la Señora Martha Chávez Rivas, al sur: 8.07 m y colinda con la calle Juárez, al oriente: 22.00 m y colinda con la calle Cuauhtémoc, al poniente: 19.35 m y colinda con la señora Dolores Reyes Valdez. Con una superficie total de 214.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 192313/1522/2012, LA C. PAULA ANTONIA BERNAL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Cuauhtémoc No. 104, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.20 m con C. Carlos Joel Rodea Bernal, al sur: 14.38 m con C. Trinidad Morán Rubí, al oriente: 15.72 m con C. Joel Bernal García, al poniente: 15.63 m con calle Cuauhtémoc. Con una superficie aproximada de 244.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 141506/1211/2011, EL C. ARMANDO AGUSTIN TREJO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado entre las calles de C. al Parque y Lázaro Cárdenas s/n, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Sr. Macario Palma Vargas, al sur: 20.00 m con Sr. Daniel Vega Fuentes, al oriente: 10.00 m con Sr. Manuel Palma Rojas, al poniente: 10.00 m con privada s/n. Con una superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 216408/1770/2012, EL C. ARMANDO JUVENTINO ROMERO CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 69 en San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 21.33 m con Fidel Juventino Romero, al sur: 20.84 m con calle 16 de Septiembre, al oriente: 47.07 m con Ignacio Vázquez Ortega, al poniente: 47.63 m con Juan Reyes Vázquez. Teniendo una superficie de 998.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 223879/1865/2012, LA C. EFIGENIA GARCÉS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Libertad número 112, esquina con calle Moctezuma en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 5.40 m linda con la señora Encarnación Miranda Rossano, sur: 10.70 m linda con Avenida Libertad, oriente: en dos líneas de 6.40 y 13.00 m linda con Efigenia Martínez Anaya, poniente: 17.00 m linda con calle Moctezuma. Superficie aproximada de 146.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 200950/1609/2012, EL C. JAVIER REYES BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 31.20 m con Siro González, al sur: 27.80 m con Pablo Arturo Reyes Becerril, al oriente: 25.50 m con camino, al poniente: 13.00 m con Santos Rojas Morales. Teniendo una superficie de 543.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 208289/1699/2012, EL C. JAIME LUIS SANTIN MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 18.40 m linda con Ernestina Bernal Vargas, sur: 18.20 m linda con Enrique Bernal Vargas, oriente: 12.00 m linda con calle Cuauhtémoc, poniente: 12.00 m linda con Apolinar Luis Moreno Labastida. Teniendo una superficie de 219.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 214672/1756/2012, LA C. MARGARITA SOTENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 419 cuatrocientos diecinueve, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Toribio Flores López, al sur: 18.13 m con calle 16 de Septiembre, al oriente: 55.56 m (primer línea) con Evelia Ríos Rivera y Mariano García Vázquez 4.30 m (segunda línea) con Gabriel Mena Palacios, al poniente: 60.39 m con Artemio Desales Salazar. Superficie 818 ochocientos dieciocho metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 211061/1721/2012, EL C. ANGEL REMIGIO ALBARRÁN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte 14.20 m colinda con Armando Albarrán Flores, sur: 14.20 m colinda con Genaro Noé Albarrán Flores, oriente: 5.58 m colinda con Enoc Romero Albarrán, poniente: 5.58 m colinda con calle 5 de Mayo. Teniendo una superficie de aproximadamente 79.23 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 199196/1606/2012, LA C. MARIA ROSALIA CISNEROS RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en 5ª. privada de Agustín de Iturbide No. 102, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 24.17 m en tres líneas, la primera de 10.33 m colinda con Sra. Ana María Vargas Sánchez, la segunda de 3.51 m colinda con 5ª. privada de Agustín de Iturbide y tercera de 10.33 m colinda con Sr. Juan García López, al sur: 24.17 m colinda con Sr. Isidro Garatachia, al oriente: 9.72 m colinda con Sr. Javier Vallejo Garatachia. Con una superficie aproximada de 224.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 218850/1793/2012, EL C. MARCELINO DIAZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Allende de San P. Toloitpec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: colinda con Concepción Martínez y mide 15.00 m, al sur: colinda con Juana Díaz de la Cruz y mide 15.00 m, al oriente: colinda con calle Allende y mide 15.00 m, al poniente: colinda con Juan López y mide 15.00 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1840.-22, 25 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, febrero 28 de 2013.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 3126 del volumen 52 del protocolo ordinario a mi cargo de fecha 22 de febrero de 2013, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora VICENTA GONZALEZ REBOLLO (quien también acostumbraba usar los nombres de VICENTA GONZALEZ B., VICENTA GONZALEZ R. y VICENTA GONZALEZ pero se trataba de la misma persona) y del señor EUFEMIO TAPIA VELAZQUEZ (quien también acostumbraba usar los nombres de EUFEMIO TAPIA V. y EUFEMIO TAPIA pero se trataba de la misma persona), quienes tuvieron su último en San Pedro de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a solicitud de NARCISA TAPIA GONZALEZ y otros, en su calidad de hijos de los autores de la sucesión intestamentaria mencionada.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 154  
DEL ESTADO DE MEXICO.

065-C1.-18 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 41261/775 de fecha 23 de enero del 2013, a petición expresa de los señores SENEN MARTINEZ HERRERA, PATRICIA MARTINEZ CASTRO y HECTOR ERIC MARTINEZ CASTRO, en su carácter de Presuntos Herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora SOLEDAD CASTRO CASTANEDA, quien también se ostentaba como MARIA SOLEDAD CASTRO

CASTAÑEDA, MA. SOLEDAD CASTRO, SOLEDAD CASTRO y  
MARIA SOLEDAD CASTRO DE MARTINEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES. 1776.-18 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23140 del volumen 377, de fecha 18 de febrero del 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario se llevó a cabo la radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JEAN PAUL LOVE GARCIA, realizada a solicitud de la señora GABRIELA MUÑIZ RODRIGUEZ en su calidad de cónyuge superviviente del de cujus, y presenta heredera, quien radicó en ésta notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la existencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Texcoco, México, a 21 de marzo del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.

474-A1.-19 y 30 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, México, a 11 de abril de 2013.

**C. LORENZO HUERTA DE LA CRUZ.**

PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, que promueve el **C. ANTONIO MARTINEZ CARRILLO**, dentro del poblado de **SANTIAGO ANALCO**, Municipio de **LERMA**, Estado de México, en el expediente **894/2012**, en la Audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1842.-23 y 30 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y de Acuerdo al oficio 210A00000/125/2013, de fecha primero de marzo de dos mil trece del Secretario de la Contraloría; por este conducto se les notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que les sean notificadas las resoluciones emitidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN
RESCALA JIMÉNEZ FRED	CI/SF/MB/182/2012	\$7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
LUNA PÉREZ LUIS ARMANDO	CI/SF/MB/259/2012	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
LÓPEZ VELÁZQUEZ ANDREA	CI/SF/MB/258/2012	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
CRISTÓBAL AGUILAR RICARDO	CI/SF/MB/252/2012	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
SUAREZ BEJARANO EDERIC EMMANUEL	CI/SF/MB/174/2012	\$4,580.85 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 85/100 M.N.)
ESPINOSA QUINTERO EMILIO	CI/SF/MB/137/2012	\$7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
VALDES VELÁZQUEZ MANUEL	CI/SF/MB/186/2012	\$10,218.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Asimismo, se les comunica que a partir de que surta efectos la notificación de las resoluciones en comento tendrán un plazo de diez días hábiles para efectuar el pago de las sanciones impuestas, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en el plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnarán a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de las sanciones pecuniarias impuestas mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, dieciséis de abril del año dos mil trece.

**C.P. SANTIAGO BARRUETA SIERRA  
EN SUPLENCIA DEL CONTRALOR INTERNO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
DE ACUERDO AL OFICIO 210A00000/125/2013.  
DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
(RUBRICA).**